

Artículo 2.- El Dr. Rafael Antonio Morla Puello, queda designado Abogado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Judicial de La Romana, en sustitución del Dr. Juan De La Cruz Rijo Guilamo.

Artículo 3.- El Dr. Víctor Henríquez Gil, queda designado Abogado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Judicial de La Romana, en sustitución de la Dra. María Casilda Guilamo Santana.

Artículo 4.- La Dra. Leonidas Hernández Pérez, queda designada Fiscalizadora del Tribunal Especial de Tránsito del Municipio de La Romana, en sustitución del Dr. Víctor Henríquez Gil.

Artículo 5.- El Dr. Guillermo Rosario, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del Municipio de La Romana, Provincia La Romana, en sustitución del Dr. Rafael Antonio Morla Puello.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No.268-98 que deroga el Decreto No.55-95, mediante el cual se prohibía la emisión y/o renovación de placas para vehículos adquiridos durante el año 1994.

(G. O. No. 9988, del 13 de julio de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 268-98

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo dictó en fecha 10 de marzo de 1995 el Decreto número 55-95, prohibiendo la emisión y/o renovación de placas a los vehículos de motor importados o adquiridos mediante compra de grado a grado o por subastas de la Dirección General de Aduanas, durante el año 1994;

CONSIDERANDO: Que las razones que pudieron justificar dicha medida no existen al momento y la vigencia de dicho Decreto solo causa estorbos a los ciudadanos, generando prácticas incorrectas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda derogado el Decreto número 55-95, de fecha 10 de marzo de 1995, mediante el cual se prohibía la emisión y/o renovación de placas a vehículos adquiridos durante el año 1994.

Artículo 2.- Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Internos para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No.269-98 que integra la Delegación que en Misión Especial representará a la República en los actos de toma de posesión del Presidente electo de la República de Colombia.

(G. O. No. 9988, del 13 de julio de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 269-98

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La Delegación en Misión Especial que representará a la República Dominicana en los actos de toma de posesión del Presidente de la República